



República
de Honduras



RESOLUCION No. 1538-2013

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de diciembre del año dos mil trece.

VISTO: Para emitir resolución sobre la Solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante ésta Secretaría de Estado, por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, concerniente a viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, ubicado en los Municipios de Juan Francisco, Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias A Dios.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de merito fue presentada ante esta Secretaría de Estado en fecha catorce de octubre del año dos mil trece, por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, concerniente a viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Operación es el celebrado de conformidad con las leyes de Honduras entre el Estado y una compañía especializada para la realización de las actividades de exploración, explotación, transformación o refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos. Los contratos de operación podrán incluir todas las actividades mencionadas en el párrafo anterior o solamente alguna de ellas, de conformidad con lo dispuesto en esta ley. (Artículo 21 Ley de Hidrocarburos)

CONSIDERANDO: Que asimismo, admitida la presente solicitud junto con los requisitos de ley correspondientes así como:

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

Exp. 2013-LA-00368

- **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, firmado entre el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, en fecha once de diciembre del año dos mil doce. (Que corre agregado al expediente 401000-100901-2012-EF-00029 de esta Secretaría de Estado)
- **DECRETO EJECUTIVO No. PCM-017-2013** de fecha nueve de abril del año dos mil trece, publicado en fecha 16 de abril del 2013; en el cual se aprueba la negociación y autorizar la firma del **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARITIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, entre el Gobierno de la República de Honduras y BG Internacional Limited, Sucursal Honduras.
- **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARITIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de abril del año 2013. (Que corre agregado al expediente 401000-100901-2012-EF-00029 de esta Secretaría de Estado)
- **DECRETO LEGISLATIVO No. 90-2013**, de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, publicado en fecha veinticinco de julio del mismo año; en el cual aprueba en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARITIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de abril del año 2013.

 Las presentes diligencias fueron trasladadas a la Dirección de Evaluación de Control Ambiental (DECA), mediante providencia de fecha catorce de octubre del año 2013, emitida por esta Secretaría de Estado.



República
de Honduras



CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley General del Ambiente establece que se crea el Comité Técnico Asesor a nivel especializado técnico, científico, conformado por representantes del sector privado y público, como un organismo de apoyo de la Secretaría de Estado en el Despachos del Ambiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de noviembre del presente año dos mil trece, se remitió la documentación correspondiente al nombramiento del COMITÉ TECNICO ASESOR (nombrado en fecha 31 de octubre del año 2013), el cual realizó diferentes reuniones a efecto de analizar la solicitud de Licenciamiento Ambiental presentada ante esta Secretaría de Estado a efecto de Viabilizar Ambientalmente el proyecto **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, lo cual se acredita con la información que corre agregada al expediente de merito y que se detalla a continuación:

- a. Convocatoria para la instalación del Comité Técnico Asesor, Primera Reunión realizada el día 31 de octubre del 2013 en las instalaciones del CIIHA.
- b. Agenda Primera Reunión.
- c. Listado de Asistencia de los Miembros de CTA Primera Reunión.
- d. Acta No. 1 Primera Reunión.
- e. Listado Primera Reunión Petit Comité.
- f. Ayuda Memoria Primera Reunión Petit Comité.
- g. Informe Primera Reunión Petit Comité.
- h. Listado Segunda Reunión Petit Comité.
- i. Ayuda Memoria Segunda Reunión Petit Comité.
- j. Agenda Segunda Reunión.
- k. Listado de Asistencia de los Miembros de CTA Segunda Reunión.
- l. Acta No. 2 Segunda Reunión.
- m. Listado Tercera Reunión Petit Comité.
- n. Ayuda Memoria Tercera Reunión Petit Comité.
- o. Listado Cuarta Reunión Petit Comité.
- p. Ayuda Memoria Cuarta Reunión Petit Comité.
- q. Agenda Tercera Reunión.
- r. Listado de Asistencia de los Miembros de CTA Tercera Reunión.

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

Exp. 2013-LA-00368

s. Acta No. 3 Tercera Reunión.

Asimismo se remitió para ser agregado al expediente de merito la siguiente documentación:

- a. Informe **UCA-075-2013** del Comité Técnico Asesor de las Consultas en la Muskitia realizadas por MASTA (Muskitia Asla Takanka).
- b. Informe del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informado con el Pueblo Miskito, respecto del proyecto de exploración de hidrocarburos en la zona marítima de Honduras a cargo de BG Internacional Limited-Sucursal Honduras; remitido a esta Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente por el señor REYMUNDO EUDE ZELAYA Secretario General MASTA y el señor NORVIN GOFF SALINAS presidente MASTA, mismo que corre agregado como Pieza Separa al expediente de merito, el cual consta de 174 folios.
- c. Listados de asistencia a diferentes reuniones sostenidas en SERNA, en diversas ocasiones.

CONSIDERANDO: Que el Comité Técnico Asesor realizo después del análisis y evaluación técnica realizada a la solicitud de Viabilizarían Ambiental del proyecto **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, en su Informe las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

- a. El desarrollo del proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I es factible, desde una óptica ambiental, social (ver presentación Power Point de MASTA, del 6 de noviembre de 2013) y técnica.
- b. Las medidas, los indicadores ambientales y el monitoreo establecido en el Plan de Gestión Ambiental son adecuados para la primera etapa del proyecto.
- c. Es factible otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la Empresa BG Internacional sucursal Honduras, de conformidad a las recomendaciones establecidas en el informe técnico emitido por el Comité Tecnico Asesor.



República
de Honduras



RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a las Medidas establecidas en este Informe y en el Plan de Gestión Ambiental analizado y evaluado por este Comité.
2. Conformar el Comité de Verificación de Cumplimiento para la elaboración, supervisión y monitoreo del Plan de Acción del proceso del Proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I.
3. Documentar el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada al Pueblo Misquito en cumplimiento de los artículos 14 al 19 del Convenio 169 de la OIT.
4. Integrar a los Miembros del Comité Técnico Asesor del caso BG Internacional sucursal Honduras al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), para establecer la factibilidad técnica final del Proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I en Honduras.
5. Convocar a este Comité Técnico Asesor del caso BG Internacional sucursal Honduras para determinar la factibilidad ambiental, social y técnica de las siguientes fases del Proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I en Honduras.

CONSIDERANDO: Que posteriormente trasladadas las diligencias a la Dirección Técnica de esta Secretaría de Estado, la misma realizó las convocatorias a las reuniones para efectuar la Evaluación Ambiental al proyecto, en cumplimiento del artículo No. 6 del Reglamento Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), se pronuncio después de haber realizado inspección In Situ, emitiendo **Informe y Dictamen Técnico No. 2346-2013** en el cual concluye:

1. El proyecto **"EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS FASE I"** se determina que no ha iniciado actividades de exploración.
2. El monto de inversión del proyecto **EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS FASE I** es de Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Lempiras (L. 448,580,000.00).

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

3. Después de analizar la documentación técnica presentada, el Informe del Comité Técnico Asesor, el Informe presentado por la organización Miskitu Asla Takanka (MASTA) respecto al proceso de Consulta Previa, Libre e Informada; y luego de haber sido aclaradas las dudas de los miembros del SINEIA, se concluye que el proyecto **"EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS FASE I"** es **Ambientalmente Viable** debiendo cumplir obligatoriamente con las Medidas de Control Ambiental establecidas por ésta Secretaría y cumpla con el Plan de Gestión Ambiental. Asimismo conforme a la Tabla de Categorización Ambiental, el proyecto **"EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS FASE I"** se define como Actividad "Prospección y exploración de petróleo y gas natural", del sector "Minero y Petróleo (Exploración y Producción)" que según el criterio de selección toda *prospección y exploración* se ubica en la Categoría 3.
4. El área de concesión del proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINPAH).
5. La **Viabilidad Ambiental** del proyecto contempla **única y exclusivamente la Fase I de Exploración de Hidrocarburos**, para lo cual se recolectarán muestras superficiales tales como clastos, fluidos o suelo, **sin que en el proceso se involucre excavación y perforación**.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras fomentara, desarrollara, regulara y controlara las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, pudiendo además esta Secretaría, autorizar o contratar la investigación, negociar y celebrar contratos de operación con compañías especializadas, de acuerdo a lo que establece nuestra Legislación Hondureña.



CONSIDERANDO: Que nuestra legislación establece que los yacimientos de petróleo, gas natural y demás hidrocarburos son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado, cualquiera que sea su ubicación en la superficie o en el subsuelo del territorio de la Republica incluyendo el mar territorial, su zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. (Artículo 2 Ley de Hidrocarburos)



República
de Honduras



CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en el cual se hace constar que el Proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto, sin perjuicio que si durante el proceso de control y seguimiento se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el proponente deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que dicte esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la vigencia de la Licencia Ambiental solicitada para el proyecto **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 181-2007, será de **cinco años**, a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, producto de las inspecciones de control y seguimiento o a solicitud de las comunidades afectadas. La renovación de la Licencias Ambientales y Certificados de Auditorías Ambientales, **deberá solicitarse con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento.**

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, propietaria del proyecto denominado **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, ubicado en los Municipios de Juan Francisco, Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias A Dios; deberá cancelar previo al otorgamiento del Certificado de Licencia Ambiental, la tarifa por Licenciamiento Ambiental de acuerdo al monto de inversión del Proyecto, el cual asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 448,580,000.00)**, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No.181-2007 que reforma el artículo 5 de la Ley General del Ambiente, el importe a pagar en concepto de Expedición de Licencia Ambiental conforme al 0.10% del monto total de inversión del proyecto será de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

Exp. 2013-LA-00368

QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 448,580.00), los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería General de la Republica.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió opinión **FAVORABLE** sobre la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante ésta Secretaría de Estado, por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BG INTERNACIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, concerniente a viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, ubicado en los Municipios de Juan Francisco, Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias A Dios; **la cual tendrá una vigencia de cinco años**, a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, contemplando **única y exclusivamente la Fase I de Exploración de Hidrocarburos.**- Asimismo la Sociedad Mercantil **BG INTERNACIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, deberá pagar en concepto de Expedición del Certificado de Licencia Ambiental la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 448,580.00)**, en la Tesorería General de la Republica, debiendo cumplir obligatoriamente con las Medidas de Control Ambiental que otorgara esta Secretaría de Estado en la Resolución correspondiente.

POR TANTO



La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en apego a lo presentado se fundamenta en los Artículos: **80** de la Constitución de la República; **1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122** de la Ley General de la Administración Pública; **1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72**, de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 5, 11 inciso m) y ñ), 14, 15, 83** de la Ley General del Ambiente; **4** Ley de Simplificación Administrativa; Decreto **181-2007**; Decreto **90-2013**; **4, numeral 39, 24, 61, 72** del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;; **18** del Acuerdo **No. 1714-2010** de la Tabla



República
de Honduras



de Categorización Ambiental; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada ante ésta Secretaría de Estado, por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BG INTERNACIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, concerniente a viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, ubicado en los Municipios de Juan Francisco, Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias A Dios.

SEGUNDO: La Licencia Ambiental del proyecto **"EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS, BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS"**, tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, contemplando **única y exclusivamente la Fase I de Exploración de Hidrocarburos**.

TERCERO: Asimismo la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, deberá pagar en concepto de Expedición del Certificado de Licencia Ambiental la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 448,580.00)**, en la Tesorería General de la República.

CUARTO: La Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, deberá cumplir obligatoriamente con las Medidas de Control Ambiental que se detallan a continuación:

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

1. Antes de iniciar los trabajos de exploración, BG Internacional Sucursal Honduras deberá constituir la Regencia Ambiental que velará por la debida implementación de las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría. Asimismo cumplirá con las siguientes funciones:
 - a. Verificar el cumplimiento de cada una de las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría y las demás autoridades competentes;
 - b. Colaborará con las actividades resultantes de las inspecciones de control y seguimiento por parte de la SERNA y todas las autoridades competentes;
 - c. Elaborará los Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA's) de carácter semestral conforme al Formato DECA-019, los cuales deberán ser presentados ante la SERNA y demás autoridades competentes;
 - d. Mantener los registros y bitácora ambiental actualizada, gestión de constancias y comprobantes de cumplimiento en materia ambiental y seguridad laboral entre otros;
 - e. Servir de enlace para la comunicación del Proceso de Consulta Continua entre la empresa, autoridades del Gobierno, los ejecutores de actividades pesqueras en zona de influencia del Proyecto y la población de La Mosquitia.
2. BG Internacional Sucursal Honduras deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) propuesto para prevenir y mitigar los principales impactos identificados en dicho plan, las que se señalan a continuación:
 - a. BG Internacional Sucursal Honduras coordinará con la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) los aspectos que sobre seguridad se requieran durante las operaciones de exploración, para lo cual la SEDENA nombrará un representante que servirá de enlace con BG Internacional sucursal Honduras y con quien elaborarán un plan de acción para tal propósito.
 - b. BG Internacional Sucursal Honduras proporcionará al Estado, a través de la SERNA, la información que durante la exploración se recolecte, con el fin de definir, previo al inicio de la Fase II, un área de conservación de los ecosistemas y especies marinos que ocurran en el bloque y que ameriten su conservación; con lo cual BG Internacional Sucursal Honduras tendrá las directrices a seguir en la etapa de explotación, si llegase a ocurrir".



República
de Honduras



- c. BG Internacional Sucursal Honduras se compromete a que la información recabada por las actividades exploratorias de la Empresa que indiquen la presencia de cualquier vestigio arqueológico será proporcionada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia a través de la SERNA. Esta información deberá regularse por criterios de confidencialidad o uso responsable de la misma que permitan la conservación y la prevención de todo tráfico ilícito de los bienes culturales localizados.

BG Internacional Sucursal Honduras deberá asegurar, para el uso de buques o cualquier otro tipo de embarcación, que cuenten con la siguiente documentación:

- Certificado de tripulación
- Certificado de buques(Seguridad Industrial y Ambientales)
- Planes de contingencia
- Planes de Gestión de Residuos Sólidos
- Planes de contingencia para manejo de sustancias químicas, nocivas o potencialmente peligrosas, en caso que se manejen.

Asimismo deberá solicitar la Autorización de Navegación para realizar la travesía sobre el área concesionada.

- d. BG Internacional Sucursal Honduras se compromete a no tomar muestras del lecho marino en aquellas áreas de lecho duro como roca o el arrecife que podría ser sensible a los hábitats benthicos.
- e. Con el fin de minimizar una posible perturbación e interrupción momentánea de las actividades pesqueras, existirá un diálogo continuo con los pescadores en la medida en que se vayan planificando las prospecciones y durante las fases de ejecución. Asimismo se utilizarán buques de apoyo para los estudios y personal de enlace para interactuar con los pescadores y así asegurar una comunicación adecuada con los mismos durante las actividades de prospección sísmica.
- f. BG Internacional Sucursal Honduras coordinará con la Dirección General de Marina Mercante y DIGEPESCA y comunicará a los dirigentes de las asociaciones de pescadores, las rutas planificadas de las embarcaciones involucradas en el proyecto, las fechas de ejecución de las actividades de adquisición sísmica y los tiempos de duración de los trabajos en alta mar.

Esta medida está dirigida a evitar o minimizar la interferencia con las rutas y los tiempos de las actividades locales de pesca.

- g. Antes de cada zarpe, BG Internacional Sucursal Honduras dará aviso formal a la Dirección General de Marina Mercante mediante su agente marítimo, el que a su vez difundirá el aviso a las asociaciones de pescadores. Esta medida está dirigida a lograr que todas las embarcaciones que realicen faenas en la zona de influencia de la adquisición sísmica, sean alertadas con la debida anticipación de la presencia de las embarcaciones involucradas en el proyecto.
 - h. BG Internacional Sucursal Honduras tomara las medidas necesarias para minimizar los riesgos de accidentes durante las actividades a realizar. Adicionalmente, se contará con un seguro de daños a terceros que cubra a los observadores o personal del Gobierno abordo de la embarcación durante las operaciones de exploración, según lo establecido en la legislación nacional e internacional.
 - i. BG Internacional Sucursal Honduras solicitará el apoyo de Aeronáutica Civil para que verifique el cumplimiento de las legislación relacionada con la navegación aérea.
3. Después de realizadas cada una de las tres actividades descritas BG Group debe enviar a la Dirección General de Control Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (DECA-SERNA) un informe de la actividad realizada.
4. De acuerdo a lo establecido en la Clausula No. 8 del Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, sobre Formación y Capacitación; Programas Sociales y Ambientales; Estudio de Factibilidad; Colaboración Académica, se deberá utilizar los recursos destinados para tal fin a partir del primer trimestre del año 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.



República
de Honduras



2. Dando cumplimiento a la recomendación del Comité Técnico Asesor, se nombrará un Comité de Verificación de Cumplimiento de Medidas Ambientales integrado por un representante de la DGMM, un representante de DIGEPESCA/SAG, un representante de la DIBIO/SERNA, un representante de la Fuerza Naval y un representante del Pueblo Misquito. Dos de los miembros de dicho comité (DGMM y DIGEPESCA) verificarán in situ a bordo del navío durante la operación marina, el cumplimiento de dichas medidas y enviarán a sus respectivas instituciones informes semanales de las actividades realizadas y coordinarán sus acciones con la DECA/SERNA. Asimismo, dicho comité deberá informar a las Autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
3. El Proponente será responsable del daño causado al ambiente por negligencia o incumplimiento de las medidas o disposiciones establecidas, o a cualquier tipo de infraestructura cercana a las actividades del proyecto, debiendo remediar dicho daño a su costo.
4. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al Proponente de obtener cualquier otro permiso requerido para su proyecto.
5. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el Proponente deberá presentar dentro del mismo Expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental Vigente.
6. El Proponente deberá presentar ante la SERNA, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional
Tels.: 2232-2011, 2239-4298 Fax: 2232-6250 Apdo. Postal 1389, 4710.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. www.serna.gob.hn - www.sinia.gob.hn

dentro de la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá anexar el acuse de recibo de los representantes de las Unidades Municipales Ambientales correspondientes para ser presentado ante esta Secretaría.

7. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental Vigente, notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que esta Secretaría emita las recomendaciones pertinentes.
8. En las oficinas ya sea de la empresa o de la Regencia Ambiental, se deberá contar con todos los documentos que se requieran durante la realización del control y seguimiento por parte de la DECA/SERNA y Municipalidades con jurisdicción en el proyecto, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, Permiso de Operación vigente extendido por las respectivas Municipalidades y constancias, entre otros.

QUINTO: La Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, deberá cumplir asimismo con la recomendación realizada por el Comité Técnico Asesor, que se detalla a continuación:

1. Convocar a este Comité Técnico Asesor del caso BG Internacional sucursal Honduras para determinar la factibilidad ambiental, social y técnica de las siguientes fases del Proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I en Honduras.

SEXTO: Asimismo la Sociedad Mercantil **BG INTERNATIONAL LIMITED, S. DE R. L.**, deberá dar cumplimiento a las Medidas de Compensación establecidas en el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARITIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de abril del año 2013.



República
de Honduras



SEPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Municipales Ambientales de los Municipios de Juan Francisco, Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias A Dios; al Titular del proyecto, a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para el respectivo Control y Seguimiento. **NOTIFÍQUESE.**

ING. MARCO JONATHAN LAINEZ
SUB SECRETARIO DE AMBIENTE

Acuerdo de Delegación No. 1421-2013

ABOG. RAFAEL CANALES GIBBAL
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de enero de 2014, notifiqué al Abogado Oscar Armando Manzanarez la Resolución que antecede y conforme firmó para constancia.

